

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla, S. Juen, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 30 de Diciembre)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso anunciado en la Gaceta de 6 de Noviembre próximo pasado para proveer, entre Inspectores provinciales de Sanidad activos y excedentes del Cuerpo la vacante de Guadalajara, así como las que resulten en igual situación para la provisión de ésta.

Resultando que dentro del plazo señalado en la convocatoria han solicitado:

Don Gabriel Ferret y Obrador, número 51 del Escalafón, Inspector provincial de Sanidad de Almería, las de Barcelona, Baleares, Valencia, Málaga o Sevilla.

Don Pedro Blanco y Grande, número 53, Inspector provincial de Sanidad de Palencia, la vacante anunciada o la de Toledo.

Considerando que este Concurso se ha ajustado a las prescripciones de la convocatoria y que en él se han tenido en cuenta las respectivas peticiones de los concursantes y el número que cada uno ocupa en el Escalafón del Cuerpo.

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad y lo informado por la Comisión permanente del Real Consejo, ha tenido a bien aprobar dicho Concurso, y en su consecuencia, nombrar Inspector provincial de Sanidad de Guadalajara a D. Pedro Blanco y Grande, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales; declarándose vacante la Inspección provincial de Sanidad de Palencia, dotada con el sueldo de 6.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid

26 de Diciembre de 1919.—P. A., Wais—Señor Inspector general de Sanidad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial, he resuelto convocar a la Diputación de esta provincia para que, con arreglo al art. 55, se reúna en su Palacio el día 2 de Enero y hora de las once, con objeto de dar principio a las sesiones que deberá celebrar durante el segundo período semestral del ejercicio económico, de conformidad a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1918 y en el 4.º publicado en la misma fecha.

Lo que se inserta en el presente Boletín en cumplimiento de lo dispuesto por la citada ley.

Tarragona 29 de Diciembre de 1919.—El Gobernador, José M.ª Martínez de Abellanosa.

Núm. 2

Relación de las Juntas municipales del Censo electoral que han designado local Colegio electoral para las elecciones que se verifiquen en el próximo año de 1920, y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Ametlla.—Distrito 1.º, Casas Consistoriales.—Distrito 2.º, Escuela pública.

Canonja.—Distrito único, Escuela de niños.

Flix.—Distrito 1.º, Escuela de niñas.—Distrito 2.º, ex Escuela de niñas.

Lloá.—Distrito único, Escuela Nacional de niños, calle Mayor, núm. 2.

Montreal.—Distrito único, bajos Casa Consistorial.

Rasquera.—Distrito único, Escuela pública de niños.

Secuita.—Distrito único, Escuela

Nacional de niños, calle de San Cristóbal, núm. 1.

Tivisa.—Distrito 1.º, Sección 1.ª, Escuela pública de niñas, situada en la planta baja de las Casas Consistoriales.—Distrito 1.º, Sección 2.ª, Escuela pública de niños, situada en la calle del Hospital de esta villa, puerta sin número.—Distrito 2.º, Sección única, Escuela pública de niños de la aldea de Serra de Olmos, situada en la calle Mayor de dicha aldea.

Tarragona 31 de Diciembre de 1919.—El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento en el mes de Febrero próximo, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pasta para sopas, café, tocino, manteca, carbón vegetal, carbón de cok, leña larga, leña corta, jabón común y sosa, se convoca por el presente a un concurso que tendrá lugar a las diez de la mañana del día 28 de Enero próximo, en las Oficinas de Administración del Hospital militar de esta Plaza, a cuya hora podrán presentarse proposiciones en las que consten el nombre y domicilio del proponente, que los artículos son de superior calidad, de los que se acompañarán muestras y que los precios de los artículos son puestos en almacenes, no admitiéndose las que no reúnan estas condiciones y la de que el proponente acepta las generales que para estos concursos estarán de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de nueve a doce.

Tarragona 29 de Diciembre de 1919.—El Jefe Administrativo militar, Antonio Abellán.

Núm. 4

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Publicada en este mismo número del Boletín oficial las relaciones de los Registros fiscales de edificios y solares aprobados pero no comprobados, y los aprobados, las Alcaldías tendrán presente las siguientes prevenciones:

1.ª Se formarán las listas cobratorias por triplicado, a excepción de los pueblos de Aribiñana, Barbará, Bellvey, Bisbal del Panadés, Elorems del Panadés, Montmell y San Jaime dels Domenys que por tener recientemente aprobado el Registro fiscal formarán padrón, también por triplicado.

2.ª Se figurarán en las antedichas listas cobratorias las modificaciones a que den lugar las transmisiones de dominio y las altas y bajas acordadas y se consignará en cada una separada el importe del 16 por 100 sobre las cuotas para atender a las obligaciones de primera enseñanza, haciendo constar también separadamente las cuotas anuales, semestrales y trimestrales, así como el importe del 7'50 por 100 adicional sobre las cuotas para el Tesoro en el lugar señalado.

Asimismo se acompañarán a las repetidas listas cobratorias los documentos siguientes:

a) Certificación de las fincas que el Estado posee y administra en el respectivo término municipal sobre las cuales se imponga contribución, con expresión del nombre del arrendatario, riqueza imponible que represente y cuota que le corresponda.

b) Certificación de las fincas exceptuadas perpetuamente, expresando el precepto que autoriza la exención.

c) Oira de las que lo estén temporalmente, señalando igualmente el precepto o disposición.

d) Escala gradual del número de contribuyentes de la lista y del importe de sus cuotas por grupos, teniendo especial cuidado de consignar en este documento, única y exclusivamente, la cuota para el Tesoro, de modo que el total importe de esta escala resulte precisamente igual al de la columna de «Cupo para el Tesoro».

e) Certificación de haber sido expuesto al público durante el plazo reglamentario, con expresión del número y fecha del Boletín oficial en que se anunció y de las reclamaciones formuladas por los contribuyentes, en las que debe estar consignado el acuerdo recaído en cada una de ellas.

3.ª Los Ayuntamientos llenarán las matrices de los recibos, a cuyo efecto solicitarán de esta Administración los que les sean necesarios y designarán a una persona autorizada para recogerlos. Dichas matrices, una vez extendidas con letra clara y bien legible, serán devueltas a esta Administración

debidamente encuadradas y selladas con el sello de cada Corporación, cuyo último requisito deberá también tener cada uno de los pliegos que formen las dichas listas; y
4.ª Para que la cobranza pueda realizarse dentro de los plazos regla-

mentarios, deberán quedar irremediablemente entregados en esta Administración los documentos de que se trata, el día 28 de Febrero de 1920; en la inteligencia de que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que para la citada fecha no hayan

complimentado este importante servicio, se les exigirá rigurosamente las responsabilidades reglamentarias.
Tarragona 26 de Diciembre de 1919.
—El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

EJERCICIO 1920-21.--RIQUEZA URBANA

Registros fiscales de edificios y solares aprobados, pero no comprobados, hasta 31 de Julio de 1918.

MUNICIPIOS	CONTRIBUCIÓN				
	Líquido imponible	Quota al 18 por 100	Recargo 16 por 100	Recargo 7'50 por 100	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albiñana	6.887'00	1.239'66	498'35	92'97	1.530'98
Alcanar	47.180'57	8.492'50	1.358'79	636'93	10.488'22
Alfara	5.461'00	982'98	157'28	73'72	1.213'98
Aldover	12.504'89	2.250'92	360'48	168'90	2.780'00
Amposta	49.352'80	8.883'50	1.421'36	666'24	10.971'40
Arbós	23.385'00	4.209'30	673'49	315'70	5.198'49
Aiguamurcia	9.840'00	1.771'20	283'39	132'84	2.187'43
Bañeras	5.490'00	988'20	158'41	74'42	1.220'43
Barbará	42.434'00	2.238'42	358'40	167'86	2.764'08
Bellvey	10.029'25	1.805'26	288'84	135'39	2.229'49
Benisanet	16.931'00	3.047'58	487'61	228'57	3.763'76
Bisbal de Falset	3.156'00	568'08	90'89	42'60	701'57
Bisbal del Panadés	1.408'50	253'48	40'55	19'04	313'04
Botarell	4.797'00	863'40	138'12	64'75	1.065'97
Cambrils	53.480'00	9.626'40	1.540'22	721'98	11.888'60
Cherta	31.374'00	5.647'32	903'57	423'55	6.974'44
Freginals	4.002'75	720'54	115'29	54'04	889'87
Galera	13.312'19	2.396'19	383'40	179'71	2.959'30
Gandesa	43.043'00	7.747'74	1.239'63	581'08	9.568'45
Ginestar	10.277'00	1.849'86	295'98	138'74	2.284'58
Godall	15.576'00	1.903'68	304'59	142'78	2.351'05
Horta	25.004'00	4.500'72	720'12	337'55	5.558'39
Llorens del Panadés	5.595'00	1.007'40	161'44	75'53	1.243'77
Marsá	10.694'50	1.925'01	308'00	144'37	2.377'38
Masdenverge	2.240'00	403'20	64'51	30'24	497'95
Masllorrens	3.644'00	655'92	104'95	49'19	810'06
Montbrió de la Marca	1.321'00	237'78	38'04	17'83	293'65
Montmell	7.989'00	1.438'02	230'08	107'85	1.775'95
Montferri	4.086'50	733'57	117'69	55'17	908'43
Mora de Ebro	47.306'00	8.515'08	1.362'41	638'63	10.516'12
Mora la Nueva	13.724'25	2.470'36	395'25	185'27	3.050'88
Pauls	3.995'00	719'10	115'46	53'93	888'19
Perelló	15.133'00	2.723'94	435'83	204'29	3.364'06
Pinell	14.563'00	2.621'34	419'41	196'60	3.237'35
Pont de Armentera	15.844'00	2.851'92	456'31	213'89	3.522'12
Rasquera	6.000'00	1.078'99	172'70	82'42	1.333'81
Riba	23.290'69	4.192'38	670'78	314'43	5.177'59
San Carlos de la Rápita	35.879'40	6.458'29	1.033'33	484'36	7.975'98
San Jaime dels Domenys	14.351'00	2.583'18	413'31	193'73	3.190'22
Santa Coloma de Queralt	34.121'00	6.141'78	982'68	460'63	7.585'09
Santa Oliva	4.877'80	878'48	140'51	65'50	1.084'49
Solivella	9.814'00	1.766'52	282'64	132'49	2.181'65
Tarragona	863.977'46	155.515'94	24.882'55	11.663'69	192.062'18
Tivenys	16.073'00	2.893'14	462'90	216'98	3.573'02
Tivisa	36.911'00	6.643'98	1.063'04	498'30	8.205'32
Tortosa	471.060'54	84.790'90	13.556'54	6.359'32	104.716'76
Torre de Fontaubella	2.386'00	429'48	68'72	32'21	530'41
Valis	326.071'50	58.692'87	9.390'85	4.401'96	72.485'68
Vilabella	10.621'00	1.911'78	305'88	143'38	2.361'04
Vilaseca	76.622'90	13.792'42	2.206'73	1.034'40	17.033'25
Vinebre	14.118'44	2.541'30	406'61	190'57	3.138'48
TOTAL	2.497.236'90	448.601'50	71.776'44	33.645'89	554.023'80
Tarragona (Ensanche)	237.467'50	42.744'15	6.839'06	3.205'80	52.789'01
Tortosa (Ensanche)	89.321'30	16.077'82	2.572'44	1.205'84	19.856'10
TOTAL	326.788'80	58.821'97	9.411'50	4.411'64	72.645'11

Registros fiscales de edificios y solares aprobados y comprobados

MUNICIPIOS	CONTRIBUCIÓN				
	Líquido imponible	Quota al 17 por 100	Recargo 16 por 100	Recargo 7'50 por 100	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Reus	1.696.462'90	270.398'90	45.967'84	20.279'92	336.646'63

Tarragona 26 de Diciembre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valls

Ultimado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1920, queda expuesto por espacio de quince días al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.
Valls 19 de Diciembre de 1919.
—El Alcalde, Antonio Batista.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1920-1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.
Vandellós 23 de Diciembre de 1919.
—El Alcalde, José Barceló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer en el juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue ante este Juzgado por el Procurador D. Emilio Salvany, en representación de don Antonio Font y Barberá, del comercio y propietario, casado, mayor de edad y vecino de Morell, contra los herederos ignorados de D.ª Magdalena Aguadé Vidal, sobre reclamación de cantidades, se cita y emplaza a los ignorados herederos de la misma para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan y se personen en autos en legal forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valls once de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

EDICTO

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia de Falset.

Por el presente que se expide en méritos del expediente incoado ante este Juzgado a virtud de un escrito deducido por Isidro Rebull Serres, vecino de Valls, solicitando la reclusión definitiva en un establecimiento destinado al efecto de su hermana política María Franquet Gibert, natural de dicho pueblo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se emplaza por el término de un mes a los parientes de dicha alienada al objeto de ser oídos en el referido expediente, pasado el cual se resolverá lo procedente con o sin audiencia de los mismos si no hubiesen comparecido.

Dado en Falset a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Fernández Gordillo.
—El Secretario, José García.

Se advierte a los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.